



DILIGENCIA

ASUNTO: EXPEDIENTE **337/2024/OAF** RELATIVO A **APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE LAS REINAS DEL CARNAVAL Y LA CANCIÓN DE LA RISA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2025.**

Se extiende para hacer constar que, conforme se acredita en certificación emitida por la Secretaría Delegada del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife obrante en el expediente de referencia, su Consejo Rector, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2024, aprobó las siguientes Bases:

<<

BASES DEL CONCURSO DE “LA CANCIÓN DE LA RISA” DEL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

DEFINICIÓN

BASE PRIMERA

Se entenderá como GRUPO DE CANCIÓN DE LA RISA, una agrupación, residente en la isla de Tenerife, de personas ataviadas con disfraz, que interpretan canciones humorísticas con parodias y divertidas puestas en escena, debiendo ser la mayoría de sus miembros, residentes en la isla de Tenerife.

COMPONENTES

BASE SEGUNDA

Los/as componentes de los grupos participantes en el Concurso de la Canción de La Risa deberán ser mayores de edad. El número mínimo de componentes de los grupos será de SIETE (7) y el máximo de QUINCE (15).

INSCRIPCIÓN Y PLAZOS

BASE TERCERA

Los grupos “consolidados”, así como aquellos con sede en Santa Cruz de Tenerife, que hayan participado en alguna de las dos de las últimas 3 ediciones y que figuran en la base de datos de la entidad, recibirán una invitación para participar en los diferentes actos del Carnaval, según las Bases Reguladoras del Procedimiento de Contratación de los Servicios Artísticos con los Grupos del Carnaval y habrán de completar su contratación según el procedimiento descrito en dichas bases, atendiendo al plazo previsto por la Organización.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247757063217566430 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Los grupos “no consolidados” de fuera de Santa Cruz de Tenerife y aquellos grupos nuevos que deseen participar en los actos programados en las fiestas de Carnaval, deberán solicitar su inclusión en los mismos mediante la presentación de la correspondiente solicitud de inscripción que se les facilitará en el plazo establecido al efecto. La apertura y cierre del plazo de inscripción se anunciará en la web de la organización y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Podrán inscribirse, para valorar su participación como grupo invitado, sin concursar, cualquier grupo de fuera de Tenerife, que cumplan con el perfil y el estilo musical de este concurso.

SELECCIÓN

BASE CUARTA

La entidad seleccionará las Agrupaciones admitidas al Concurso hasta un máximo de DIEZ (10) grupos, que deberán participar disfrazados con una fantasía de Carnaval, el concurso se realizará en una fase única.

En caso que se inscriban más de diez grupos, la organización dará prioridad a la inscripción de las agrupaciones consolidadas, entendiéndose por estas las que hayan participado en al menos 2 de las 3 últimas ediciones celebradas.

Seguidamente entrarán en concurso aquellos grupos que acrediten algún año de participación en el concurso, priorizando su inscripción atendiendo al número de participaciones.

Para seleccionar a los restantes concursantes hasta el cupo máximo de admitidos, la organización designará a un jurado que valorará los mejores grupos de entre los restantes, previamente al concurso y de manera que el total de participantes sea de diez (10) el día del certamen.

No percibirán ningún tipo de ayuda o contratación económica por parte de la entidad, aquellas agrupaciones de fuera del municipio, inscritas y admitidas, a excepción de las que tienen carácter de consolidadas.

- 1.- No será admitida al concurso la agrupación que se presente con número de componentes inferior al señalado.
- 2.- La entidad organizadora, resolverá los grupos admitidos, en función de que los mismos reúnan o no los requisitos establecidos en las presentes bases.
- 3.- La baja de participación en el concurso, deberá ser comunicada por escrito en el registro de entrada de la organización.

ORDEN DE ACTUACIÓN

BASE QUINTA

El orden de actuación de los grupos del concurso se designará mediante sorteo en el día y lugar que indique la organización y ante la presencia de un representante-delegado de cada uno de los grupos inscritos. El sorteo se efectuará atendiendo al orden de registro de entrada.

El colectivo del carnaval que no se encuentre presente para actuar en el orden designado, siempre que haya comunicado la causa a la organización, que deberá ser debidamente motivada, podrá actuar en el lugar que se le reasigne. Será descalificado el grupo que no notifique a la organización los motivos que le impidan estar presentes en el orden de actuación determinado, con un mínimo de 24 horas previas al inicio del concurso.

CONCURSO



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247757063217566430 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



BASE SEXTA

La actuación se efectuará respetando el orden establecido en el sorteo. Los grupos, respetando el mínimo de siete (7) y un máximo de quince (15) componentes, podrán actuar en simultáneo en el escenario, pudiendo entrar o salir, siempre y cuando, nunca superen los quince componentes. Los componentes no podrán actuar desde el público, ni tras la tramoya, bastidores o ciclorama. Únicamente voz en off y que cuenta como componente.

BASE SÉPTIMA

La actuación tendrá una duración máxima de quince (15) minutos, que comenzarán a contar desde que comience la actuación, parándose el reloj cuando suene el último acorde o finalice la parodia. El grupo que rebase el tiempo máximo de interpretación establecido será descalificado inmediatamente. Dicha descalificación se hará efectiva para el apartado de Interpretación, manteniéndose con opciones para el de presentación.

BASE OCTAVA

Será obligatorio, para cada grupo concursante, la interpretación como mínimo de una composición de música festiva para el concurso, entendiéndose que sea fundamentalmente una canción y no una representación teatral. Admitiéndose más de una, siempre y cuando se esté dentro del tiempo reglamentario de quince minutos. La composición no deberá contener connotaciones políticas, ni críticas, salvo que se interprete con sentido del humor, simpático, gracioso y siempre desde el respeto.

BASE NOVENA

El instrumental deberá ser de imitación, confeccionado en cartón, papel, madera, plástico o metal, con la única excepción de un máximo de 2 instrumentos de cuerda, y los propios de percusión como pueden ser tambores, bombos, platillos, cencerros y bongós y cualesquiera otros que se consideren que pueden ser de percusión. La música deberá ser en riguroso directo. Ante cualquier eventualidad que impida la utilización de música en directo, debidamente justificada, el grupo podrá actuar sin posibilidad de optar a premio, salvo al premio de presentación.

BASE DÉCIMA

No se podrá llevar disfraz de murga adulta o infantil que haya participado en cualquier Concurso de Murgas del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife siendo este motivo, causa de eliminación inmediata del premio de presentación. El disfraz deberá ser original y no se podrá llevar otros de años anteriores ni de ningún otro colectivo de Carnaval.

DÉCIMOPRIMERA

Se colocará un decorado de fondo a modo de ciclorama o de imágenes proyectadas.

DECIMOSEGUNDA

Se prohíbe expresamente durante el concurso la utilización de elementos pirotécnicos. Tampoco eléctricos o de cualquiera otra naturaleza que no hubiera sido valorado y aprobado, en su caso, por la comisión técnica y de seguridad, y que pudieran entrañar el mínimo riesgo de causar daño o lesión a cualquier persona o cosa. No está permitido durante la celebración del concurso la utilización de polvos de talco, serpentinas, confetis o elementos y sustancias de cualquier otra naturaleza, por los eventuales daños que pudiera causar, tanto a personas como al equipamiento técnico de sonido e iluminación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247757063217566430 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En aras de mantener la seguridad de las personas que participan o asisten al concurso y evitar daños sobre las cosas, no se permite, ni sobre el escenario, ni en otro lugar del teatro, la colocación o instalación de estructura, truss, que fueran susceptibles de causar los antedichos daños. Sin perjuicio de ello, los grupos actuantes podrán apoyar su actuación, valiéndose de la utilización de elementos de atrezzo. Tampoco se permitirá durante su actuación ni a la finalización de la misma, bajar del escenario hacia el público.

Se define como atrezzo, aquellos accesorios utilizados por los participantes para interactuar durante una representación artística o elementos pequeños que completan la escenografía y vestuario.

Los elementos de Atrezzo solo podrán ser elementos de mano con un máximo de dimensiones e 2,00x1,00x0,80 metros por persona durante la actuación.

La agrupación que emplee lenguaje machista, sexista, xenófobo, homófobo o transfóbico, será descalificada.

JURADO

DECIMOTERCERA

Antes del concurso se designará un jurado, mediante resolución de la presidencia, que se publicará en el Tablón de Edictos de esta organización, para fallar los premios de presentación y los premios del concurso de interpretación.

El Jurado estará compuesto, siempre que sea posible, por cinco personas, de los cuales al menos tres (3) serán humoristas, relacionadas con el Carnaval, que fallarán tanto los premios de interpretación como de presentación.

Los grupos deberán designar dos representantes elegidos por éstas, como observadores con voz, pero sin voto, uno en la parte trasera del escenario para gestionar cualquier reclamación con respecto a la edad de los concursantes u otras y otro con el secretario/a del jurado. La identidad de dichos representantes deberá ser comunicado a la organización con 7 días naturales de antelación al inicio del concurso.

La labor de ambos representantes será en todo momento de asesoramiento y/o aclaración sobre el contenido de las bases, así como de denuncia del incumplimiento de las mismas si lo hubiere, debiendo dirigirse únicamente al secretario/a del Jurado y absteniéndose en todo momento de la emisión de juicios de valor y/o valoraciones de las actuaciones, así como el cambio de impresiones con el resto de miembros del jurado.

Actuará como secretario/a de jurado un empleado público con voz pero sin voto. El fallo del Jurado será inapelable

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El jurado deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el fallo del jurado y en concreto sobre las puntuaciones emitidas por cada uno de los miembros del jurado.

PUNTUACIÓN

DECIMOCUARTA

Tanto para interpretación como para presentación, la votación será de 1 a 10 puntos para cada participante, pudiendo utilizar hasta dos decimales. La puntuación será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del jurado, que tendrán en cuenta los elementos valorativos que se indicarán posteriormente.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247757063217566430 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El jurado, tendrá libertad para seleccionar cualquier componente de cada grupo para valorar el disfraz.

El Jurado en presentación puntuará la fantasía con la que participan las distintas agrupaciones y para su valoración se tendrá en cuenta:

- Alegoría.
- Coherencia con la interpretación.
- Vistosidad.
- Imaginación.

En la modalidad de Interpretación, el jurado ha de tener en cuenta los elementos valorativos tales como:

- El humor.
- La puesta en escena (parodia).
- La originalidad musical.
- Vocalización durante la interpretación.

Se penalizará la lectura en papel o digital de la canción a interpretar, restando un 50% de la puntuación en esta modalidad.

Las actas del Jurado, con las puntuaciones totales obtenidas, se harán públicas por parte de la organización, a solicitud del representante. Se podrán facilitar las puntuaciones individuales, sin mencionar la identificación de los miembros de jurado que las han otorgado, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

PREMIOS

DECIMOQUINTA

Se otorgarán los siguientes Premios según la puntuación del Jurado:

PRESENTACIÓN AL DISFRAZ MÁS “GRACIOSO”

PRIMERO. - DOTADO CON PLACA

SEGUNDO. - DOTADO CON PLACA

TERCERO. - DOTADO CON PLACA

ACCESIT. - DOTADO CON PLACA.

PREMIOS DE INTERPRETACIÓN

PRIMERO. - DOTADO CON PLACA

SEGUNDO. - DOTADO CON PLACA

TERCERO. - DOTADO CON PLACA

ACCESIT. - DOTADO CON PLACA

PREMIO DEL PÚBLICO “MANON MARICHAL ALAYON AL GRUPO más votado. - Dotado con placa

Para la concesión de este premio, se utilizará un aparato de medición de sonido para la valoración de los aplausos recibidos y/o los medios digitales a determinar por la organización. El grupo que reciba mayor sonido de aplausos o mayor número de votos digitales, resultará ser el ganador.

Se entregarán placas o diplomas de participación a todas las Agrupaciones participantes que no resultasen premiadas.

ENTREGA DE PREMIOS



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247757063217566430 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



DECIMOSEXTA

La organización entregará el premio de presentación e interpretación, después de la lectura del acta, estando presente en el escenario un máximo de dos componentes de cada una de las agrupaciones, convenientemente maquillados y con su correspondiente disfraz al completo, para escuchar la lectura del fallo.

PUBLICIDAD

DECIMOSÉPTIMA

Cada grupo podrá disponer de patrocinadores publicitarios si así lo creyera conveniente con estricta observancia de las siguientes condiciones:

1. No se podrá utilizar publicidad de ningún tipo en el disfraz, a excepción hecha del nombre de la agrupación participante. Previa comprobación por parte de la organización.
2. Se podrá utilizar en cualquier instrumento siempre y cuando no rompa la estética de la agrupación. Para ello la publicidad nunca podrá superar en cantidad ni volumen la de los propios instrumentos para no eclipsar el reconocimiento de los mismos, todo ello previa comprobación por la organización.
3. Asimismo, se autoriza la inclusión de publicidad en soportes publicitarios en el escenario, en el momento de sus actuaciones, no siendo permitidos los que hagan referencia a alcohol, tabaco, casas de juegos y apuestas en los concursos sobre escenario.
4. Los soportes publicitarios serán como máximo de dos elementos de las tres opciones que se indican a continuación, la colocación de los mismos será a los lados de la agrupación:
 - a. Banderolas, medidas de 2x1 metros.
 - b. Roll Up medidas de 0,80x2 metros
 - c. Cartón pluma medidas de 2x1 metros.

La inclusión de publicidad vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- 1.- Deberá ser autorizada en todos y cada uno de los casos por la entidad a fin de evitar incidencias derivadas de posibles exclusivas contratadas por la organización.
 - 2.- Los atrezos no podrán llevar ningún tipo de publicidad.
 - 3.- La publicidad mostrada por el grupo deberá guardar concordancia con lo que establezca en todo momento la normativa vigente en materia de publicidad en actos públicos.
 - 4.- Se respetarán lo que a efectos de Publicidad establecen las normas del propio concurso en tanto en cuanto no se autoriza el uso de argumentos publicitarios con el disfraz ni en el nombre o apellido de la agrupación, dado que la denominación del grupo en el concurso será la que se utilice en todos los actos oficiales del carnaval.
 - 5.- Finalmente, no se podrá utilizar ni dejar oculto por los grupos aquellos soportes publicitarios destinados a la explotación comercial de la Fiesta por parte de la organización.
- En cualquier caso, los mensajes publicitarios impresos en los elementos reseñados deberán en todo caso someterse al contenido de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad

NORMAS E INDICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN

DECIMOCTAVA

- 1.- La formación presentada por cada agrupación el día del Concurso, deberá mantenerse en las actuaciones obligatorias al menos en un 75%. Todas las agrupaciones deberán ir ataviadas con su correspondiente disfraz (el que presentaron al concurso en el apartado de presentación) en los desfiles.
- 2.- Todas las Agrupaciones durante los Cosos y Cabalgatas deberán ir desfilando, las coreografías no romperán el ritmo de las cabalgatas.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247757063217566430 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



3.- Por motivos de seguridad no se autoriza la presencia de animales durante los eventos de las fiestas de Carnaval.

4.- Cualquier fallo de gravedad, que impida la correcta ejecución de la actividad, como por ejemplo apagón (caída en el sistema de iluminación), de sonido o error en la pista musical cuando ésta no sea la elegida por el grupo, supondrá la paralización de la actuación (previa señal del director de la agrupación al jurado), pudiendo nuevamente comenzar la actuación, poniendo nuevamente el contador a cero. Si el fallo no fuera ninguno de los anteriores (no considerado de gravedad que impide el desarrollo de la actividad), permitiendo al grupo continuar con la actuación, se entenderá por válido, sin posibilidad de reclamación posterior.

5.- El incumplimiento de las presentes bases e indicaciones de la organización durante el desarrollo del concurso, así como aquellas conductas, comportamientos o actitudes que a juicio de la organización se consideren que pueden perjudicar al buen desarrollo del mismo, y/o provocan al público, pudiendo ser origen o causa de incidentes durante el concurso o desfiles, así como los actos o expresiones amparados en un trato hostil o vejatorio hacia el equipo de la Organización, entendido en su sentido más amplio, será objeto de penalización y sanción con la tramitación del oportuno expediente administrativo, pudiendo suponer la no admisión, para las agrupaciones que no estén contratadas por la Organización, en la siguiente edición del carnaval, en cuanto a las agrupaciones contratadas, será lo dispuesto en el contrato.

6.- Se contemplará desde la entidad de acuerdo con las Agrupaciones, la posibilidad de cesión de los primeros premios de presentación en cada uno de los concursos, para su exposición en la Casa del Carnaval.

ANEXO DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUERIRÁ

1.- En el momento de formalizar la inscripción deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- Organigrama Directivo de la Agrupación o certificado expedido por el secretario/a de la misma, en el que conste los cargos directivos y declaración responsable, suscrita por el representante, de que mantienen actualizada la inscripción en el registro de Entidades ciudadanas de la Comunidad

2.- Todos los admitidos a concurso presentarán la siguiente documentación relativa a participantes, elementos a utilizar, sonido, iluminación e imágenes, en los plazos que se indiquen en el requerimiento:

- Relación nominal de componentes del grupo que participarán en el concurso, junto con el número del DNI o documento oficial acreditativo de la identidad de cada uno de los componentes y edad de los menores.
- Plano montaje del sonido e iluminación, firmado por el responsable del grupo, ajustado al montaje previsto, para ser comprobado por la dirección técnica. Asimismo, deberán presentar antes de esa misma fecha, las imágenes que se proyectarán en las pantallas laterales durante los concursos.
- Una memoria descriptiva de todos los elementos a utilizar durante la actuación (medidas, materiales...). En el caso de utilizar elementos de efectos especiales, elementos eléctricos en los trajes o en el atrezzo, se deberá presentar adicionalmente la memoria técnica de diseño de baja tensión. Todo ello, para su valoración y aprobación, en su caso, por la comisión técnica y de seguridad.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247757063217566430 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Relación de patrocinadores publicitarios si los tuviera que, en el caso de no presentarla, no será autorizado soporte publicitario alguno.
- Se les indicará fechas para realizar prueba de audiovisuales, caso de tenerlos, y ensayo sobre escenario, deberán confirmar asistencia en el plazo indicado.

>>

La Secretaria Delegada del OAFAR



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247757063217566430 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>